



prop desgracia, ocasion a tener que ser perjudicados y muertos.

- 1º En la certificación señalada con el numero 1, se expresan las fechas y número de los ingresos hechos por Comunios correspondientes al ejercicio de 1876-77, que prueban haberse satisfecho en las oficinas de Hacienda público 315.540 pesetas por el encabezamiento de Comunios, certificado numero 2, que importó 31.2800, según dicho año. Por consiguiente se han pagado demás por este concepto.
- 2º La causa de la liquidación ocaecida en 15 de Octubre de 1879, calificada de catástrofe nacional, y que tal y tan grande explosión de carácter provincial en el mundo entero, se condonó a los habitantes de los partidos rurales del extrarradio más perjudicados, por orden del Gobierno de S.M., la suma de 77.193 pesetas 19 céntimos, por su cargo de Comunios de 1879-80, suma que debió ser baja del encabezamiento, y por tanto queda reducido el descubierto al favor del Tesoro, a la suma de 131.973 pesetas con 29 céntimos. Compruébase lo expuesto, con las certificaciones números 3 y 4.
- 3º Respecto al encabezamiento del ejercicio de 1880-81, se exigieron en la liquidación redactada por esa Delegación de Hacienda, 98.017 pesetas 95 céntimos, siendo así, que el encabezamiento aceptado por el Municipio, de 275.000 pesetas, se satisfizo con la cantidad